Ley de 7 de octubre de 1913

Administración de fondos.- Los consignados en el ítem 19, párrafo 2.º, capítulo 7.º del Presupuesto Departamental de Cochabamba, correrá a cargo de la Junta Municipal de Tapacarí.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- La administración de los fondos consignados en el ítem 19, párrafo 2.º, capítulo 7.º del Presupuesto Departamental de Cochabamba, correrá a cargo de la H. Junta Municipal de la Provincia de Tapacarí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

Gabriel Palenque, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.